

RESOLUCIÓN 3 5 0 DE 2021 (2 8 DIC 2021,)

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia definitiva

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las leyes 136 de 1994 y 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 308 del 5 de noviembre de 2021, le fue aceptada la renuncia a la señora INGRITH JULIETH AGREDO GUASCA, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.712.953 de Popayán, al empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05, dependiente de la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, generándose por lo tanto la vacante definitiva de dicho empleo.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, consagra unas excepciones a la prohibición de modificación de nómina dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular a saber: 1) La provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada y, 2) La aplicación de las normas de carrera administrativa.

La primera excepción está condicionada a dos eventos, para que los cargos puedan ser provistos, se requiere de la existencia de vacancia definitiva por muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada. Mientras que la segunda excepción, es meramente la aplicación de las normas de carrera de conformidad con la ley 909 de 2004.

Que se encuentra configurada la primera excepción de "la provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada"; es así como ante la estricta necesidad del servicio y para evitar la afectación del servicio público y posibles traumatismos a la Administración Municipal, se requiere proveer dicha vacante, hasta tanto se provea mediante concurso.

Que ante la estricta necesidad del servicio y para no generar traumatismos en la prestación del mismo, la Administración Municipal requiere proveer la vacante, hasta tanto se surta por concurso de méritos, vacante que se encuentra debidamente reportada e incluida en el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

Que previo el agotamiento del procedimiento para surtir la vacante transitoriamente por medio de encargo con servidores de carrera no fue posible proveerlo bajo ésta modalidad, razón por la cual la administración considera necesario surtirla excepcionalmente o de manera residual mediante nombramiento provisional.

Que en virtud de lo establecido mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, expedida por la Comisión Nacional del Servicio informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o



RESOLUCIÓN

350

DE 2021

(28 DIC 2021

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia definitiva

nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que la señora Silvana Jazmín Chaucanes Zambrano, acredita el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el desempeño del empleo.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar Provisionalmente en la vacancia definitiva a la

señora SILVANA JAZMIN CHAUCANES ZAMBRANO identificada con cédula 1.085.308.683 de Pasto, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05 dependiente de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, hasta tanto se surta por concurso de

méritos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano, la gestión de

todos los actos de comunicación y posesión, previo agotamiento de los requisitos y documentos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo de conformidad a lo

establecido por la norma legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO - Ordénese a la Subsecretaría de Talento Humano anexar

copia del presente acto administrativo a la historia laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de

expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

38 DIC 2021

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA

Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:

Angela Pantoja Moreno

Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Revisó:

Dayra Luz Paladines Unigarro Subsecretaria Talento Humano

Provectó

Sonia Hernández Peña

Profesional Universitario